



## **MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19: MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

*Barcelona, 26 de marzo de 2020*

### **RESUMEN**

La presente Nota Informativa trata sobre las siguientes medidas:

- Las adoptadas por el GOBIERNO DE ESPAÑA y el GOVERN DE LA GENERALITAT con el fin de dotar de liquidez a las empresas ante la situación económico y financiera derivada del estado de alarma por el COVID-19.
- Otras medidas de financiación ya existentes en fecha anterior al estado de alarma, cuya utilización también puede ser de interés.

## **MEDIDAS APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

---

### **LÍNEA ICO LIQUIDEZ**

El Consejo de Ministros celebrado en fecha 24 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo que recoge las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avales para empresas y autónomos, recogida en el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Esta línea de avales:

- △ Tiene por finalidad, facilitar el **mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19.**
- △ Y tiene por objetivo, cubrir los **nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributaria

**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

Es importante destacar que **el 50% de este primer tramo se reserva para garantizar renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y PYMES que comprende:**

- Λ Las **empresas medianas**, que son aquellas empresas de hasta 250 trabajadores y ventas anuales de hasta un máximo de 50 millones de EUROS o de activo anual de hasta un máximo de 43 millones de EUROS).
- Λ Las **pequeñas empresas**, que son aquellas empresas de hasta 50 trabajadores y ventas anuales o activo anual de hasta un máximo de 10 millones de EUROS.
- Λ Y las **microempresas**, que son aquellas empresas de hasta 10 trabajadores y ventas anuales o activo anual de hasta un máximo de 2 millones de EUROS.

El **restante 50%**, se destinará a **grandes empresas**, es decir, empresas de más de 250 empleados y ventas anuales superiores a 50 millones de EUROS o activo anual superior a 43 millones de euros.

Podrán solicitar estos avales (hasta el 30 de septiembre próximo) las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los **solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 o en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.**

Las renovaciones y los nuevos préstamos que podrán acogerse a esta línea de avales serán aquellos renovados con posterioridad al **17 de marzo de 2020**, por tanto, en fecha actual podrá solicitarse la cobertura de préstamos o renovaciones suscritas en fecha anterior, con el límite máximo del **17 de marzo de 2020** y los efectos de la concesión del aval serán retroactivos a la fecha en que fue concedido o renovado el préstamo.

El **importe garantizado** por el aval concedido será equivalente a:

- Λ Como máximo el 80% de la operación en el caso de autónomos y pymes.
- Λ Para las grandes empresas, como máximo el 70% de la operación en caso de nuevas operaciones, y como máximo el 60% de la operación en el caso de las renovaciones.

El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, **con un plazo máximo de cinco años.**

El **coste del aval**, de entre 20 y 120 puntos básicos en función del destinatario y el importe de la operación, **será asumido por las entidades financieras.**

**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

Las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración, **se comprometen a mantener los costes de los nuevos préstamos y de las renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los costes aplicados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.**

También **asumen el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.**

Por tanto, a modo de resumen, en los próximos días las entidades van a poner a disposición de las empresas, préstamos con garantía del Estado, que ya pueden solicitarse con el fin de poder formalizarlos a la mayor brevedad posible.

A través de nuestro Asociado, Jordi Palacín, hemos consultado con las principales entidades financieras que estarán habilitadas, y nos han adelantado los siguientes datos de interés:

- ▲ Es previsible que, en determinados casos, soliciten a la empresa, además de la documentación habitual en estos casos, un plan de tesorería de, al menos, los seis próximos meses.
- ▲ El tipo de interés para estas operaciones estará alrededor del 1,50 %.

**MEDIDAS DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA**

---

El Govern de la Generalitat de Catalunya mediante acuerdo aprobado en sesión del pasado 24 de marzo, **aún no publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya**, aprobó las medidas que se indican a continuación, según se desprende de la correspondiente nota de prensa y de la información facilitada en la propia web del Institut Català de Finances, y que por tanto deberá contrastarse con el texto del acuerdo del Govern de la Generalitat de Catalunya que resulte publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
MEDIDAS DE FINANCIACIÓN****LÍNEA ICF-AVALIS LIQUIDEZ**

El Institut Català de Finances (ICF) y Avalis de Catalunya **avalan el 80% de los préstamos** de las entidades financieras con la finalidad de cubrir las necesidades de liquidez de las **pymes catalanas** como consecuencia de la situación derivada del COVID-19.

**Las empresas se tendrán que comprometer a mantener puestos de trabajo.**

**Las condiciones financieras** son las siguientes:

**^ Importe:**

- Préstamos de las entidades financieras entre 50.000€ y hasta 1M€, con el aval de Avalis por el 80% del principal.
- Préstamos de las entidades financieras a partir de 1M€ y hasta 2,5M€, con el aval de ICF por el 80% del principal.

**^ Plazo:** hasta 4 años, con hasta 1 año de carencia.**^ Interés:** por parte de las entidades financieras, limitación del precio a EURIBOR a 12 meses, más un diferencial máximo del 1,75% (variará según la entidad financiera)**^ Comisiones:**

- Sin comisión de apertura o estudio.
- Posible Comisión de Administración y Riesgo (CAIR) del 0,52% sobre el importe del préstamo.

**ICF CULTURA LIQUIDEZ**

La ICF CULTURA LIQUIDEZ es una línea de préstamos puesta en marcha por el Govern de la Generalitat de Catalunya, a través del Institut Català de Finances (ICF) y dotada de 10 millones de Euros, para **hacer frente a las necesidades de liquidez de las empresas y entidades culturales** que se vean afectadas por la situación derivada del COVID-19. El Departamento de Cultura asume, ante el ICF, el 80% del riesgo vivo de las operaciones.

El ICF estudia la viabilidad del proyecto desde el punto de vista financiero, formaliza y gestiona el préstamo. El Departamento de Cultura, a través del ICEC, estudia la viabilidad técnica del proyecto y emite el informe de elegibilidad correspondiente.

**Condiciones financieras:**

- ^ Importe:** entre 20.000€ y 300.000€ por empresa o grupo empresarial.
- ^ Período:** hasta 5 años, con hasta 1 año de carencia incluido.
- ^ Interés:** EURIBOR a 12 meses más un diferencial máximo del 3%.



**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

- ^ **Comisiones:** sin comisiones.
- ^ **Garantías:** a determinar en función del proyecto.

## **MEDIDAS DE FINANCIACIÓN YA EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL ESTADO DE ALARMA**

---

### **LÍNEA DE FINANCIACIÓN “THOMAS COOK”**

Aprobado con anterioridad al estado de alarma, justamente a raíz de la bancarrota de Thomas Cook, se creó una línea de financiación para las empresas que pudieran verse afectadas (según su CNAE). **Esta línea de financiación sigue vigente**, y ha incrementado los CNAES que pueden acogerse a ella. Las condiciones con las que se está ofreciendo esta línea son:

- ^ Modalidad: Préstamo
- ^ Garantía 50% por el Estado (garantiza las cuotas de principales impagadas, no los intereses)
- ^ Tipo fijo: alrededor del 1,50% TAE (según entidad)
- ^ Sin comisión apertura / estudio
- ^ Comisión amortización: 1% Máximo
- ^ Duración: 1-2-3-4 años con 1 año de carencia de principal
- ^ Límite por persona jurídica: 500.000 €

## **CONCLUSIONES**

---

Todos compartimos en estos momentos un alto grado de incertidumbre, tanto a nivel personal como económico, que en todos los ámbitos nos llevan a un gran número de preguntas sobre el futuro más inmediato y que, en el mundo de la empresa pasan, entre otras, por las siguientes:

- ^ ¿La próxima semana podremos trabajar?
- ^ ¿Podremos servir a nuestros clientes?
- ^ ¿Nuestros clientes podrán seguir trabajando?

**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

- ^ ¿Qué parte de la cartera de cobro de clientes sufrirá retrasos, impagados o insolvencias?
- ^ ¿Con la liquidez que tengo, cuánto tiempo podrá resistir la tesorería de la empresa en los diferentes escenarios que podemos plantearnos?

Evidentemente, la incertidumbre con la que convivimos estos días hace que las respuestas a preguntas como las enunciadas no estén dentro de nuestro ámbito de gestión y/o de decisión. No obstante, sí que es más que recomendable trabajar y disponer de diferentes escenarios para aquellas cuestiones que entran dentro de nuestro ámbito de gestión y, en particular:

1. **Saber cómo los diferentes escenarios me pueden afectar.**
2. Diseñar un **plan de contingencia para cada uno de los diferentes escenarios.**
3. Y, sobre todo, y muy rápidamente, **dotar de liquidez a mi empresa** para que sea capaz de **sobrevivir en esos diferentes escenarios.** Porque, en momentos como los que estamos viviendo, la liquidez es vital para la supervivencia, y la falta de ella puede poner en riesgo incluso a las que no solo son viables sino incluso a las altamente rentables -en condiciones ordinarias-.

Por este motivo, les recomendamos que, entre las **medidas más urgentes a adoptar para evitar severos problemas de liquidez** en las próximas semanas y meses (dependiendo de la duración del estado de alarma y, por supuesto, del sector de su actividad), **estudien opciones** como las que se indican a continuación:

- ^ **Obtener nueva financiación a medio/largo plazo** que nos permita obtener la liquidez necesaria para afrontar, en primer lugar, las consecuencias de los posibles impagos de sus clientes y, en segundo lugar, las pérdidas que motive en cada caso la actual situación de paralización parcial o total de la actividad económica.
- ^ **Prorrogar los vencimientos de *confirmings*, financiaciones de importaciones, u otras operaciones de circulante**, ajustándolos a los plazos máximos legalmente permitidos, lo que, en la mayoría de los casos, implicará anticiparse al vencimiento y comunicar la solicitud a la entidad financiera con el tiempo suficiente para que pueda gestionarlo.
- ^ **Solicitar carencia de amortización del capital de los préstamos vigentes.**
- ^ **Renegociar amistosamente los pagos a sus proveedores.**
- ^ **Acogerse a los aplazamientos en el pago de impuestos.**

En cualquier caso, si precisaran de **mayor información o nuestra intervención ante las entidades financieras**, hemos puesto en marcha un **servicio especial** a través de nuestro



**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:**  
**MEDIDAS DE FINANCIACIÓN**

Asociado, **Jordi Palacín** ([jpalacin@audiconsultores.com](mailto:jpalacin@audiconsultores.com)) para que, conjuntamente con sus contactos habituales en AUDICONSULTORES, también **cuenten con nuestro soporte en este ámbito.**

Finalmente, en lo sucesivo **continuaremos informando de cualquier nueva medida y/o cambio normativo que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.**

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414.**

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.